



CAUSA No. 079-2017-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 079-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 079-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de junio de 2017. Las 09h00.
VISTOS.- ANTECEDENTES El 31 de mayo de 2017, a las 14h55, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio N° 43-SG-GADMP-2017 del mismo día, mes y año, suscrito por el Abg. Daniel Mosquera Garcés, Secretario General del GADMP, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita *"...en cumplimiento de lo manifestado en el artículo 336 del COOTAD se revise de parte del Tribunal Contencioso Electoral el expediente de remoción del Licenciado Luis Medardo Chilibuina, Ex Alcalde del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, mismo que se tramita por parte del Consejo Municipal; y a petición de la parte interesada se solicita la revisión para que sea el Tribunal Contencioso Electoral quien determine lo actuado."* (Sic). Adjunta 189 fojas útiles. **b)** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 191), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, de la presente causa identificada con el número 079-2017-TCE en el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El 31 de mayo de 2017, a las 15h49, se recibe en este Despacho el mencionado proceso en ciento noventa y un (191) fojas. Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Electoral y Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14; 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **ADMITO A TRÁMITE** la presente consulta y dispongo: **PRIMERO.-** Se dispone que Secretaría General remita el expediente de la causa No. 079-2017-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En vista de que el Consultante no ha señalado domicilio judicial, notifíquese el contenido del presente auto a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec. **TERCERO.** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas dannvpro112@yahoo.es, rsoria2006@hotmail.com señaladas por el Secretario General del GADMP y asígnese la casilla contencioso electoral No. 028, previo al trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal, para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **Cumplase y Notifíquese.-"** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
JA



Justicia que garantiza democracia